JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2019-00844

Asunto: Cúmplase-nombra y oficia

Cúmplase lo resuelto por el superior, quien mediante providencia del pasado **20 de febrero del 2023** decretó la nulidad de lo actuado en el *sub judice* desde el auto admisorio de la demanda del **06 de septiembre del 2019,** inclusive.

Por lo anterior, el Despacho advierte que previo a decidirse sobre la admisibilidad de la demanda verbal especial para división por venta de la referencia se ordena la vinculación al trámite del Defensor de Familia, representado por el señor **José Reinaldo Gómez Corrales,** quien funge como Defensor de Familia de Centro Zonal Integral N° 1 Nororiental, y que previo al decreto de la nulidad había conocido del trámite de la referencia; mediante la Secretaría del Despacho se le comunicará tanto la designación que se le realiza como el Link para acceder al expediente digital, previa solicitud de la parte interesada.

Se le advierte al Defensor de Familia que la licencia no la solicitó el representante legal del menor, ya que el ostenta la calidad de demandado, sino la parte actora, y que la representante legal del menor se opone a esa venta.

A su vez, allí se le indicará que conforme a lo dispuesto por el *Ad-quem,* cuenta con el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación del Oficio de comunicación para posesionarse en el cargo para el cual se designó, so pena de que se compulsen copias en su contra ante **el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** por su desacato; finalmente, una vez vinculado al trámite se le requerirá para que se sirva emitir concepto con relación a la licencia previa que con el Líbelo solicitó la parte actora para la enajenación del porcentaje del derecho real de dominio que ostenta el menor **Sebastián Vallejos Molina** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 001-385837** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Una vez agotado lo pertinente se proveerá sobre la admisión de la demanda.

Fp

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario